



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el ejecutado HECTOR GUTIERREZ PULIDO, fue notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P a partir del 3 de agosto de 2023 (auto que fue atacado por recurso de reposición y el despacho no repuso mediante el auto mediante providencia del 22 de septiembre de 2023 y no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico.

En consecuencia, de lo anterior, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a380774067ae463d3eda101d7e90fea07b25b365a7d4d033767eac5b4f2335a9**

Documento generado en 23/10/2023 09:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>